

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación del referido Poder.	2302

Las constancias anteriores fueron recibidas el once de febrero de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

En términos del Acuerdo General **8/2020**¹, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación del referido Poder, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

*Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios de los artículos 2º y 3º del decreto número **SESENTA Y SEIS**, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ 6025, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, a través del cual el Poder Legislativo de Morelos, determinó otorgar pensión por jubilación a (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin transferir efectivamente los recursos necesarios para cumplir con la carga económica que implica el decreto jubilatorio.”*

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructora del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

¹Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

²**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2022

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁵ y artículo noveno⁶ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 111361

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:40:03Z / 28/02/2022T15:40:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9c 9a 43 7a 9d 9a 48 f6 42 ba a6 19 5f 1c 7f c0 4f 53 c2 9b fc 54 18 75 d5 23 2c d7 5c 3d 8a 4c 94 1d a3 ed e7 a1 18 08 fe d6 60 93 b1 09 b4 f9 32 ef 0b 46 d1 3d 42 ed bb 03 b3 95 bc 4e 13 09 97 34 46 3a 4d fa 72 12 c9 6e 77 e7 c9 84 96 c6 48 48 a4 61 ff a6 0c 49 96 ca 98 3c 93 14 47 f0 45 18 5a 2c 10 21 cf 13 a7 98 9b ae da 0a f9 e6 b4 07 c1 20 a5 ec 2a ba 26 b0 9d 19 65 8d 90 7f 1f 63 b6 de 48 15 62 4b 6b 15 7a 12 a7 58 f9 2d 44 32 62 34 f6 dd 9d 90 a6 86 f4 ae 19 8d 94 16 f4 22 cf 4e 47 75 8a 93 65 6d 9b 75 eb 2e 1b d7 96 d7 91 11 50 50 df 0a 3d dd 01 0f 08 c5 c4 23 ed 3b 94 58 0d 91 db f8 4d 23 ab 8e 89 61 b9 84 2a 19 84 d7 00 06 44 8c 1b d7 00 f0 2a 30 28 25 0a 93 d6 40 21 79 c4 f0 4d 2f a0 e0 fc 89 fa 0e 6c 27 7e 1a 46 92 cd 06 c3 38 30 96 80 83 7a 6c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:40:03Z / 28/02/2022T15:40:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:40:03Z / 28/02/2022T15:40:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4479463			
	Datos estampillados	DDC3B1F42783DB96158F209FDF0F8F92AA7CCDE7809E7924650C5348F1734726			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2022T17:23:19Z / 18/02/2022T11:23:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	93 7b ec 11 25 b6 a1 cd fa c0 2b 23 a8 55 08 af aa 95 c5 0a 03 43 3f ff 30 64 6a 09 b5 f4 84 b4 21 28 1c 12 6d 8e e8 aa 45 fa 4e b3 4e 63 27 0d 5b ec 03 08 04 cc c5 59 0d dd 3d 99 14 7d aa 74 7b 3c 3f e9 e3 e9 fa 69 91 83 e3 b3 be ff b3 0c 1f d7 89 5b 43 9a e5 27 bf a7 db 8f 69 21 6f 6a 91 38 cc 7a 30 3b ed fd 6e 08 fb 5d 12 73 7c 49 4c 23 12 44 03 d8 76 24 78 c8 e4 9d d5 8e 19 94 67 cd f3 f2 51 19 90 0e bf 42 c3 60 9c a2 60 16 fb a6 5d 37 e9 9f 37 ac 1a ab 49 d0 11 34 6b d2 db ab fb 94 c9 bb 2b ad 7c d1 8f 52 98 27 18 dd 3d 7c 86 f9 97 8b d8 b7 ba 4a 37 26 20 dc 6b 6a 8e 2b 8e 19 8a 2b c6 5e 95 a7 6a 5c c7 5b f9 8a 2c 50 78 ee 1d 12 8f 64 78 92 09 eb a7 50 03 26 41 b9 52 f7 b4 5a 89 70 e4 29 9f e0 2e d8 75 42 97 b4 aa 69 43 33 0f e2 b0 10 ed 8c 46 1a 22 1a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2022T17:23:19Z / 18/02/2022T11:23:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2022T17:23:19Z / 18/02/2022T11:23:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4450605			
	Datos estampillados	E6D6CF0FC6187DA96AC9086162C2AAF5434FDC2B4DE155C75D4F6B567DC0E40D			